

S. D. Mariano Ospina

PAES

Archievo 29

Risacha del 25 de 1844

Mi Apresiasi y Amigo:

Si en ninguna de sus apreciaciones que contestar le dirija esta con el objeto de duplicarle tome algun interes en que el Sr. Prior de N. Sra. Remita lo mas pronto posible a esta y por una descripción por medio de la cual se puedan distinguir los pesos de la China del año del 1821, falsos de los legitimos.

El Comercio activo que se hace actualmente en esta prov. con el extranjero, y la progresiva exportacion de frutos del pais, hace venir a esta Ciudad de Sta. Marta y Cartajena sumas considerables de dinero efectivo, y ultimamente han empezado a introducirse pesos de la China del 1821 que antes eran casi desconocidos en estos pueblos, asi es que muy pocas o p. mejor decir nada puede distinguirse los falsos de los legitimos, p. cuya razon no hay empleado ni autoridad que se atreva bajo su responsabilidad a hacer una calificacion de ellos no teniendo ning. regla sobre q. fundarse, pues en ninguno de los Archivos de esta Capital existe la lei o disposicion q. ordena su acuñacion, y con cuyo auxilio pudieran hacerse comparaciones p. descubrir los falsificadores, y a lo menos p. saber cual es el cuño legitimo de los que han existido por el Gobierno. Por falta de

dicha disposicion no sabemos si toda esa moneda acuñada el año del 821 es de un solo cunio, o de dos o mas, o si huviera acuñacion de ellas en Bogotá o Popayan, pues se observa q. en otros pesos delor q. parecen ser legitimos, y otros tienen una B.ª antes de las iniciales IF, i otros aunque del mismo año del 821, no tienen aquellas dos letras.

Esta prov.ª que se dio antes a esta parte camina con alg.ª rapidid.ª a la prosperidad, p.ª la ventaja q. sus producciones territoriales exceden ya en mucho al valor de las importaciones, se halla espuesta a sufrir un mal positivo con la paralización del Comercio p.ª la desconfianza en la Circulación de las monedas, desconfianza q. no es posible p.ª ahora temer en p.ª la completa ignorancia que tenemos todo de los empleados de cuales puedan haberse de pesos falsos o legitimos, no teniendo regla ni caso en q. fundar n.ªs resoluciones, así que hemos tomado el partido de dejar circular todos los pesos del año del 821, delor del cunio q. supo expresado p.ª no saber si ambos son legitimos, i si alguno de ellos es falso.

No confio que V.ª se interesara en que el Sr. Obispo de Nueva Granada haga una explicacion clara sobre esta moneda i q. se remita a esta oficina la lei o disposicion legal que ha autorizado su circulacion respecto a que en estos Archivos no ha podido encontrarse.

La general disposicion de los habitantes de esta Capital me determinaron a cesitar se celebrase tambien en este año el día 1.º de Marzo como anti-

versario del restablecimiento de la paz entre los granadinos, i confío
que el P. E. no imputará mi determinación.

Quedo de V. su mui at. S. P. B. S. M.

Nicolás Prieto



FAES

Archivos

f 20

UNIVERSIDAD
EAFIT



Abierta al mundo
Biblioteca Sala Patrimonial